

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. <i>Pesetas.</i>	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

RÉALES ORDENES

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo, con fecha 4 del actual, ha consultado á este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado Don Agustín de Soto y Martínez, en nombre de D. Manuel Ulibarri, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Mayo de 1884, por la cual se desestimó la oposición presentada á la demasia solicitada por el concesionario de la mina *San Juan*, y se acordó devolver el expediente al Gobierno civil de Vizcaya para que continuara su tramitación legal:

Resulta que el concesionario de la mina *San Juan*, término de Galdames, solicitó en 11 de Julio de 1882, en el concepto de demasia, el espacio comprendido entre ella y la mina *Dolores*; é instruido el oportuno expediente, se opuso á la solicitud mencionada el propietario de la mina *Pepita* D. Manuel Ulibarri, cuya oposición fué desestimada por providencia del Gobernador civil de la provincia de Vizcaya de 14 de Diciembre de 1883; y que interpuesto por Ulibarri recurso dealzada contra este acuerdo, fué también desestimado por la Real orden de que queda hecha referencia, expedida de conformidad con el dictamen emitido por la Junta superior facultativa de Minería:

Que contra esta Real orden dedujo demanda contenciosa en la representación ya dicha el Licenciado D. Agustín de Soto alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque estaba declarado que en minería no cabe el recurso contencioso más que en los casos determinados en la ley y reglamentos, y según la jurisprudencia establecida las cuestiones de demasias no están comprendidas en el art. 89 de la ley ni en ninguno de los reglamentos, y sería violentarlos pretender incluirlas en ellos contra lo ordenado en el art. 87 del reglamento:

Visto el art. 89 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, según el cual procede el recurso en vía contenciosa contra las Reales órdenes que otorguen ó nieguen el derecho de propiedad sobre minas, escoriales, terreros ó galerías generales:

Considerando:

1.º Que según los términos concretos de la resolución contenida en la Real orden que la demanda impugna, se desestima la oposición presentada al registro demasia *San Juan* y se manda devolver el expediente al Gobierno de Vizcaya para que continúe su tramitación con arreglo á la ley, con lo cual se demuestra que esta resolución ni concede ni niega el derecho de propiedad minera, y por lo mismo no es susceptible de revisión en vía contenciosa, á tenor de lo prescrito en el art. 89 citado:

2.º Que esto no se opone á que cuando resulte constituido legalmente

el referido derecho pueda el actor emplear los recursos que correspondan á la defensa del derecho de que se crea asistido;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y habiendo resuelto S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de conformidad con el preinserto dictamen, de su Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1886.

GERMÁN GAMAZO

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. José María Parejo, como representante en Huelva de la Compañía *Riotinto Company Limited*, con el fin de que se autorice á la misma para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de un ramal de ferrocarril que, partiendo del de las Minas de Ríotinto á Huelva, termine en el departamento de beneficio de Naya:

Visto el proyecto presentado al efecto:

Vistos los artículos 63, 66, 67 y 68 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y los 72 y 73 del reglamento para su ejecución:

Visto el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 11 de Enero último y aceptado en debida forma por la representación de la Compañía peticionaria;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á la misma Compañía la autorización que solicita para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de un ramal de ferrocarril de servicio particular que, partiendo del de las Minas de Ríotinto á Huelva, termine en el departamento de beneficio de Naya, con sujeción al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 11 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1886.

GAMAZO

Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga autorización para ocupar terrenos del dominio público con destino á la construcción de un ramal de ferrocarril de servicio particular desde el de las minas de Ríotinto á Huelva al departamento de beneficio de Naya.

Artículo 1.º La empresa concesionaria se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ramal de ferrocarril de servicio particular que, partiendo de la línea de las minas de Ríotinto á Huelva, en el punto kilométrico 77 y 829 metros, termine en el departamento de beneficio de Naya.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado.

Art. 3.º En el término de 15 días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden aprobando la autorización de que se trata, consignará la empresa concesionaria en la Caja general de Depósitos la cantidad de 831 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Denda pública, calculado el tipo que para este objeto les está señalado en las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Dicha cantidad no será devuelta hasta la completa terminación de las obras en toda la línea.

Art. 4.º El puente que se construya en el punto determinado en el proyecto aprobado, única obra que afecta al dominio público, se empezará dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de la concesión, y terminará en el de un año, á contar de la misma fecha.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Huelva, que dictará todas las disposiciones necesarias para que se lleve á cabo en las debidas condiciones de ejecución.

Art. 6.º Terminadas las obras, se reconocerán por el Ingeniero encargado de la inspección, el cual acreditará por medio de certificado si se han cumplido las condiciones estipuladas al otorgar esta concesión, y caso afirmativo servirá este certificado para acordar la devolución de la fianza, según dispone el art. 3.º de este pliego.

Art. 7.º La concesión se otorga por 99 años, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y con sujeción á la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878 en todo cuanto sea aplicable á los ferrocarriles de servicio particular con facultad de ocupar terrenos del dominio público.

Art. 8.º Quedará anulada esta concesión en los casos siguientes:

1.º Si no se constituye el depósito en la forma y plazo que determina el art. 3.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se diere principio á las obras ó no quedaran terminadas dentro de los plazos marcados en el art. 4.º del mismo pliego.

Anulada la autorización, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del citado reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 9.º El concesionario nombrará un representante, cuya residencia designará al tiempo de hacer el nombramiento para recibir las comunicaciones oficiales que se dirijan.

Si se faltase á esta condición, ó el representante se hallase ausente del domicilio designado, será válida toda notificación que se haga, siempre que se deposite en la Alcaldía á que correspondiera dicho domicilio.

Madrid 11 de Enero de 1886.—Aprobado.—MONTERO RÍOS. Conforme, y acepto las condiciones consignadas en el presente pliego.—Huelva 23 de Febrero de 1886.—P. P. de la *Rio-tinto Company Limited*, José María Parejo.

Conforme, y acepto las condiciones consignadas en el presente pliego.—Madrid 6 de Marzo de 1886.—Por poder general de la Compañía, Daniel Carballo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitados los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. José Botella Nicoláu, vecino de Cocentaina, Alicante, una marca titulada: *La Lavandera*, para distinguir libritos y carteras de papel de fumar.

En una de sus tapas ó caras una viñeta en que se ve una mujer arrodillada junto al agua y lavando. A la parte superior se lee: *La Lavandera*; y á la inferior la firma del fabricante: *J. Botella*, con su rúbrica, y bajo la inscripción 6 céntimos.

En la cara ó tapa del lado opuesto se distinguen ocho círculos. En los cuatro centrales figuran los diseños de las marcas *El ratón*, *El cazador*, *El petenera* y *Baile petenera*, concedidas al mismo fabricante, según certificados á su favor expedidos en 12 Marzo 1883, 22 Agosto 1884, 7 Agosto 1883 y 12 Marzo 1883 respectivamente. En dos de los otros cuatro círculos, cubiertos todos, como el fondo de la tapa, de pequeñas rayas horizontales, se lee: *Hilo puro*. A la parte superior de la tapa hay la inscripción: *Levísimo papel de hilo sin cola*; y á la parte inferior: *José Botella é hijos. Alcoy*.

D. José Botella Nicoláu, vecino de Cocentaina, Alicante, una marca titulada: *La Lavandera*, para distinguir las gruesas de los libritos y carteras de papel para fumar y las cubiertas de las resmas.

En el centro de un cuadrilongo, cerrado por dos rayas delgadas, se destaca una viñeta en que se ve una mujer arrodillada junto al agua y lavando. Bajo de esta viñeta se lee: *La Lavandera*.

A derecha é izquierda y dentro de círculos superpuestos aparecen los diseños de las marcas *Baile petenera*, *El ratón*, *El cazador* y *El cazador*, concedidas al mismo fabricante, según certificados á su favor expedidos en 7 de Agosto 1883, 12 Marzo 1883, 22 Agosto 1884 y 12 Marzo 1883 respectivamente.

En la parte superior se lee: *Fábrica de libritos de fumar de*; y en la inferior: *J. Botella. Alcoy*, separando esta última palabra de las anteriores una línea delgada y un trazo más grueso y jaspeado.

D. Manuel Beristiani Bengoechea, vecino de Barcelona, dos marcas para distinguir cartuchos para armas de fuego. La primera consiste en un círculo, en cuyo centro hay el número 16, teniendo á cada lado una cruz de Malta. Encima del número hay las iniciales *CL* y debajo la inicial *L*.

La segunda consiste en un círculo que contiene el número 16 en la parte superior; las iniciales *MB* en el medio, y una estrella debajo.

D. Juan Carrán Ferrer, vecino de San Juan de Vilasar, Barcelona, una marca para distinguir vinos y aceites de su comercio.

En el centro de la marca se representa la imagen de San Francisco con un crucifijo en la mano, y encima de ella se lee: *(Marca) San Francisco*. Por la parte superior queda limitada por una cinta, en la que se lee: *Vino de mesa.—Barcelona. Vilasar*. En la parte inferior se lee: *Juan Carrán*. Se garantiza la cabida de 120 litros, y á ambos lados hay representados algunos racimos de uvas.

D. Juan Sánchez, vecino de Barcelona, tres marcas para distinguir tejidos de algodón.

Primera marca. *Linda*. Consiste en un león, cuyas patas delanteras se apoyan sobre una rueda dentada. La marca está limitada por dos óvalos, y en la corona que queda entre ellos se lee: *Fábrica de tejidos mecánicos.—Juan Sánchez.—Barcelona*. En la parte inferior y fuera de los óvalos se lee la palabra *Linda*.

Segunda marca. *Favorita*. Es igual á la anterior, con la sola diferencia de que la palabra *Linda* se ha sustituido por *Favorita*.

Tercera marca. *Carolina*. Igual á la primera, con la sola diferencia de que la palabra *Linda* se ha sustituido por *Carolina*.

D. José Laporta Valor, vecino de Alcoy, Alicante, una marca titulada *La luz eléctrica*, para distinguir libritos de papel de fumar.

Por el anverso se representa una farola de forma esférica, coronada por un remate á modo de corona Condal, estando sostenida por un soporte á modo de barra con platillo superior que sirve de recipiente, y sostenida por una matrona vestida de bata y capa como agitada por el viento. La matrona está derecha, con la pierna derecha levantada, apoyando su pie sobre una bovinia eléctrica en posición vertical, que existe en primer término sobre el suelo, al lado de otra que figura en la misma posición, un poco más lejos; detrás de esta figura principal y en segundo término se halla representado un volante, del que no se ve más que la mitad superior, que aparece sobre el horizonte del dibujo, y aparecen sólo dos radios del mismo, uno á la derecha y otro á la izquierda de la matrona representada.

La farola está rodeada de radiaciones en todos sentidos, y entre los de la parte más superior de la marca aparece un letrero en arco convexo hacia arriba, que dice: *La luz eléctrica*.

Todo el dibujo descrito aparece orlado por dos rectángulos semejantes, uno dentro del otro, concéntricos y poco distantes entre sí.

Por el reverso el dibujo general está orlado por un solo rectángulo igual al más exterior de la orla del anverso, consis-

tiendo la representación figurada en una *H* recta y de tinta oscura, sobre cuyo travesaño ó línea horizontal aparece en tres renglones un letrero que dice: *Fábrica* en el primero, en curva convexa hacia arriba; *De* en el segundo, que es recto, y *Papel* en el más inferior, también recto, pero escrito con letras mayúsculas designadas entre sí, sobresaliendo por arriba las del centro en descenso hacia los extremos.

Debajo del travesaño de la *H* dominante en el dibujo existe otro letrero en dos renglones; uno recto superior que dice: *De*, y otro curvo con su concavidad hacia arriba, que dice: *José Laporta*.

Encima del conjunto descrito aparece otro letrero que dice: *Cartera*, y debajo de él, sirviéndole como de pie, otro también recto, que dice: *Alcoy*; pero constituido por letras mayúsculas desiguales, sobresaliendo más las del centro en su parte superior, por ser de mayor tamaño y en descenso hacia uno y otro lado.

D. Isidro Prat Guardiola, vecino de Badalona (Barcelona), una marca para distinguir anisados.

En el centro de la marca se representa un torero con una copa en una mano y la capa en la otra; detrás hay varios toneles y fardos. Encima se lee: *Anís del torero*; en el centro *sin rival*, y debajo *Marca depositada*; cerrando el espacio con un filete de oro en forma ovalada. En la parte exterior y encima de la marca hay el escudo de España con una cinta, en la que se lee: *Proveedor de la Real Casa*; en otra cinta de la parte inferior se lee: *Isidro Prat, Barcelona*, y debajo *Cruz*, 55. Los extremos de las cintas están cubiertos con dos medallones. El de la izquierda representa una ancla, algunos fardos, y se ve el velamen de un buque, y el de la derecha una colmena.

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 13 de Marzo de 1886.—El Director general, Benigno Quiroga y López Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 501

Carpetas de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública, para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

NUMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	RENTA líquida anual que producen los bienes.		CAPITAL nominal de las inscripciones.		INTERESES del semestre corriente.	
			Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.
MES DE MARZO DE 1859								
47274	Barcelona.....	Causa pía para dotar doncellas en el pueblo de Carmen.....	402	24	13.408		417	92
MES DE ENERO DE 1860								
47275	Idem	Causa pía de Francisco Masurt.....	80	83	2.694	34	33	66
MES DE NOVIEMBRE DE 1860								
47276	Idem	Causa pía de Vilar.....	6.063	08	202.102	67	780	72
47277	Idem	Obra pía de Berard	808	32	26.944		108	32
47278	Idem	Causa pía de Antonio Casañas.....	2.344	13	78.137	66	340	38
MES DE DICIEMBRE DE 1860								
47279	Idem	Causa pía de Aribau.....	785	87	26.195	67	59	74
MES DE JULIO DE 1861								
47280	Idem	Causa pía de Bernardo Clusells	436	43	14.547	66	197	01
MES DE NOVIEMBRE DE 1861								
47281	Idem	Causa pía de Luciano Marsal	891	94	29.731	33	107	52
MES DE FEBRERO DE 1862								
47282	Idem	Causa pía de Saldoni Freixas.....	40	42	1.347	33	16	33
MES DE AGOSTO DE 1863								
47283	Idem	Causa pía de Cellas, pagando en la Colegiata de Santa Ana.....	162	39	5.429	66	66	94
MES DE SETIEMBRE DE 1863								
47284	Idem	Albaceazgo de María Angela Janer y Cabá.....	588	23	19.607	66	137	79
MES DE NOVIEMBRE DE 1863								
47285	Idem	Causa pía de Juan Pladevall.....	43	44	1.448		7	02
MES DE OCTUBRE DE 1863								
47286	Idem	Causa pía de Bernardo Puig.....	25	35	845		5	13
47287	Idem	Obra pía de Elena Padrós.....	27	15	905		5	72
47288	Idem	Causa pía de Matías Pons Grau.....	50	30	1.676	66	11	32
MES DE DICIEMBRE DE 1863								
47289	Idem	Causa pía de Matías Pons Grau.....	7	61	233	67	0	37
MES DE ABRIL DE 1864								
47290	Idem	Causa pía de Deselapés.....	135	74	4.324	66	31	97
MES DE JUNIO DE 1864								
47291	Idem	Causa pía de Cañellas.....	20	35	678	66	0	83
MES DE JUNIO DE 1859								
47292	Granada	Hospital del Refugio de Granada.....	54	53	1.317	67	0	45
MES DE OCTUBRE DE 1859								
47293	Idem	Hospital del Refugio de Granada.....	633	62	21.120	67	142	35

Madrid 23 de Marzo de 1886.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

ESTADÍSTICA

MES DE ENERO DE 1886

NÚMERO 1.—Movimiento de la población penal.

	PENADOS			EXISTENCIA DE PENADOS	EN 31 DE DICIEMBRE	EN 31 DE ENERO	DIFERENCIA	
	Varones.	Hembras.	TOTAL				EN MÁS	EN MENOS
Existencia en 31 de Diciembre.....	17.320	805	18.125					
ALTAS								
Sentenciados por vez primera.....	583	30	613	En la casa-galera de Alcalá (1).....	805	816	11	"
Idem reincidentes.....	424	3	424	En el penal de Alcalá.....	1.058	1.039	"	19
Desertores aprehendidos.....	3	"	3	En el id. de Alhucemas.....	85	84	"	1
Devueltos por las Autoridades.....	5	"	5	En el id. de Baleares.....	225	226	1	"
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el id. de Burgos.....	1.123	1.103	"	20
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el id. de Cartagena.....	2.008	1.995	"	13
Por trasferecia de unos á otros presidios.....	13	"	13	En el id. de Ceuta.....	2.117	2.103	"	14
	725	33	758	En el id. de Chafarinas.....	436	436	"	"
BAJAS				En el id. de Granada.....	1.110	1.158	48	"
Reclamadas por las Autoridades.....	8	"	8	En la prisión correccional de Madrid.....	528	509	"	19
Por cumplimiento de condena.....	284	19	303	En el penal de Melilla.....	429	427	"	2
Por indulto.....	14	"	14	En el id. de Ocaña.....	1.061	1.058	"	3
Por salida para hospitales.....	2	"	2	En el id. de Peñón.....	95	93	"	2
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el id. de Santoña.....	803	800	"	3
Por trasferecia de unos presidios á otros.....	410	"	410	En el id. de Tarragona.....	948	951	3	"
De muerte natural.....	57	3	60	En el id. de Valencia (San Agustín).....	1.112	690	"	422
Idem repentina.....	"	"	"	En el id. de Valencia (San Miguel).....	1.452	1.884	432	"
Idem violenta.....	"	"	"	En el id. de Valladolid.....	1.452	1.455	3	"
Fallecidos.....	2	"	2	En el id. de Zaragoza.....	1.578	1.563	"	15
Por suceso casual.....	"	"	"		18.125	18.090	498	533
Desertores.....	2	"	2	Ha disminuído la población penal en.....				35
	779	22	801					
Existencia en 31 de Enero.....	17.274	816	18.090	(1) Penal de mujeres.				

NÚMERO 2.—Clasificación de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL
Varones...	903	4.279	3.591	2.570	2.162	1.367	1.056	645	453	212	114	54	17.274
Hembras..	47	160	164	98	47	38	67	51	92	28	22	2	816

NÚMERO 3.—Estado civil.

	SOLTEROS	CASADOS		VIUDOS		TOTAL	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.						
Varones.....	8.390	5.775	1.977	786	376	17.274	17.254	2	1	17	17.274
Hembras.....	457	192	26	114	27	816	816	"	"	"	816

NÚMERO 4.—Religión.

NÚMERO 5.—Instrucción y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instrucción superior.	TOTAL	CULTURA			TOTAL
						Tienen educación esmerada.	Educación mediana.	Educación descuidada.	
Varones.....	7.506	1.557	7.898	313	17.274	1.477	8.444	7.353	17.274
Hembras.....	476	70	265	5	816	5	212	599	816

NÚMERO 6.—Posición social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	Tienen profesión científica, artística ó literaria..	EMPLEADOS		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES		Dedicados á las faenas agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Arrieros, carreteros y cocheros..	Chalanes y gitanos	Terroros.....	Carniceros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO			TOTAL
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares				En oficios de fuerza.....	En oficios secundarios..								Manteniéndose por sus familias.	Viven de rentas propias.	Vagos.....	
Varones...	132	122	173	525	11	301	3.088	1.315	7.255	667	485	209	6	146	2.018	327	208	320	17.274
Hembras..	"	"	"	"	"	8	"	486	86	168	"	4	"	43	18	"	1	"	816

NÚMERO 7.—Delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	2	"	Contra los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.	Prevaricación.....	4	"
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	7	"		Infidelidad en la custodia de presos.....	"	"
	Contra el derecho de gentes.....	8	"		Idem id. de documentos.....	2	"
	Piratería.....	2	"		Violación de secretos.....	2	"
Contra la Constitución.....	Lesma majestad.....	"	"	Contra las personas..	Desobediencia y denegación de auxilios.....	2	"
	Contra las Cortes y sus individuos, y contra el Consejo de Ministros.....	"	"		Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	9	"
	Contra la forma de Gobierno.....	"	"		Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	8	"
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	"	"		Abusos contra la honestidad.....	4	"
	Idem id. por funcionarios públicos.....	2	"		Cohecho.....	4	"
	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos..	9	"		Malversación de caudales públicos.....	27	"
Contra el orden público.....	Rebelión.....	46	"	Contra la honestidad.	Fraudes, exacciones ilegales.....	11	"
	Sedición.....	44	"		Negociaciones prohibidas.....	8	"
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	1.071	30		Parricidio.....	179	49
	Desacato, insulto, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	167	24		Asesinato.....	692	27
Falsedad.....	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	"	"	Contra el honor.....	Homicidio.....	6.635	68
	Idem de sellos ó marcas.....	"	"		Infanticidio.....	3	70
	Idem de moneda.....	126	23		Aberto.....	"	3
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos, y demás efectos timbrados cuya expedición está reservada al Estado.....	38	1		Lesiones.....	1.809	30
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos.....	85	"		Duelo.....	1	"
	Idem de documentos privados.....	46	"		Adulterio.....	31	11
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	21	"		Violación y abusos deshonestos.....	167	"
	Ocultación fraudulenta de bienes ó de industria, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	64	4		Escándalos públicos.....	23	"
	Usurpación de funciones, calidad y título y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	44	8		Estupro y corrupción de menores.....	2	6
	Contra la salud pública.....	Infracción de leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.....	"		"	Rapto.....	21
Delitos contra la salud pública.....		1	"	Calumnia.....	7	"	
Juegos y rifas.....	"	"	Contra el estado civil.	Injurias.....	12	"	
				Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	3	8	
			Contra la libertad y seguridad.....	Celebración de matrimonios ilegales.....	6	1	
				Detenciones ilegales.....	21	"	
			Contra la propiedad..	Sustracción de menores.....	3	3	
				Abandono de niños.....	1	2	
				Allanamiento de morada.....	10	8	
				Amenazas y coacciones.....	2	1	
			Imprudencia temeraria.	Descubrimiento y violación de secretos.....	72	"	
				Robo.....	1	125	
				Hurto.....	3.284	276	
				Usurpación.....	1.129	"	
			Delitos.....	Defraudación.....	1	"	
				Alzamientos, quiebras é insolvencias públicas.....	23	24	
				Estafas y otros engaños.....	131	"	
				Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	17	2	
				Abusos punibles de las casas de préstamos.....	43	"	
				Incendios y otros estragos.....	12	"	
				Daños.....	73	2	
				Delitos contra la Ordenanza militar.....	976	"	
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....			
					17.274	816	

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prisión correccional	Presidio correccional	Prisión mayor.	Presidio mayor.	Reclusión temporal.	Cadena temporal.	Reclusión perpetua.	Cadena perpetua.	Prisión mayor con retención.	TOTAL	TRIBUNAL SENTENCIADOR		TOTAL
											Civil.	Militar.	
Varones.....	3.177	2.916	1.173	2.299	4.824	1.288	21	1.369	111	17.274	15.631	1.643	17.274
Hembras.....	531	"	121	"	81	"	63	"	"	816	812	4	816

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Menos de seis meses, á.....	1.474	121
De seis meses á un año, á.....	1.904	181
De un año á dos, á.....	2.864	136
De dos á cuatro, á.....	2.681	188
De cuatro á ocho, á.....	2.530	111
De ocho á doce, á.....	2.136	31
De doce á veinte, á.....	1.670	12
De veinte á treinta, á.....	116	8
De más de treinta (incluso los de penas perpetuas), á.....	1.499	64
	17.274	816

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIA	Varones.	Hembras.
Alava.....	79	11	Córdoba.....	413	3	Madrid.....	741	40	Teruel.....	429	12
Albacete.....	305	15	Coruña.....	225	25	Málaga.....	919	40	Toledo.....	531	15
Alicante.....	459	19	Cuenca.....	337	35	Murcia.....	492	23	Valencia.....	797	22
Almería.....	337	9	Gerona.....	203	9	Navarra.....	389	21	Valladolid.....	269	15
Avila.....	232	16	Granada.....	571	30	Orense.....	203	15	Vizcaya.....	113	1
Badajoz.....	354	11	Guadalajara.....	303	22	Oviedo.....	286	36	Zamora.....	199	13
Baleares.....	163	2	Guipúzcoa.....	61	12	Palencia.....	131	13	Zaragoza.....	888	32
Barcelona.....	473	28	Huelva.....	243	5	Pontevedra.....	165	48			
Burgos.....	448	28	Huesca.....	141	16	Salamanca.....	321	29		17.095	814
Cáceres.....	375	6	Jaén.....	415	2	Santander.....	180	15			
Cádiz.....	384	14	León.....	169	13	Segovia.....	198	9	De Ultramar.....	113	1
Canarias.....	56	8	Lérida.....	248	11	Sevilla.....	577	20	Extranjero.....	66	1
Castellón.....	369	7	Logroño.....	352	17	Soria.....	193	12			
Ciudad Real.....	403	18	Lugo.....	242	27	Tarragona.....	343	14		17.274	816

	Varones.	Hembras.
Son naturales de capital de provincias.....	4.501	129
Idem de pueblos rurales.....	12.773	687
	17.274	816

NÚMERO 11.—Ocupación de los penados en el mes.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos del establecimiento.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACIÓN				TOTAL
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.444	321	218	207	4.874	1.948	1.598	754	1.954	60	1.322	574	940	667	17.274
Hembras.....	35	.	.	29	284	304	46	78	35	816

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	2.804
	Hembras.....	.
Libros que se les ha dado en lectura.....		.

NÚMERO 13.—Condición moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL
Varones.....	15.806	1.202	492	74	17.274
Hembras.....	767	49	.	.	816

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

INFRACCIONES	NUMERO de infracciones.		NOTA	Varones.	Hembras.	CASTIGOS que se les han impuesto.	Varones.	Hembras.	
	Varones.	Hembras.							
Contra los Jefes.....	.	.	Estas 43 infracciones han sido cometidas por 43 penados, en esta forma:			Reprensión, á.....			
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	4	.					Calabozo ó régimen ordinario, á.....	12	.
Rebelión y motín.....	.	.					Calabozo á pan y agua, á.....	.	.
Amenazas á sus compañeros.....	.	.					Dormir en el suelo, á.....	1	.
Riñas y golpes.....	4	.	Una sola infracción.....	42	1	Privación de alimentos, á.....	.	.	
Negligencia en el trabajo.....	.	.			Servicio de limpieza, de agua, etc., á.....	.	.		
Poseción de armas ú objetos prohibidos.....	3	.	Dos infracciones.....	.	.	Trabajos penosos, á.....	17	.	
Juegos prohibidos.....	17	.			Aplicación de cadenas ó hierros, á.....	11	1		
Embriaguez.....	2	.	Tres infracciones.....	.	.	Castigos corporales, á.....	1	.	
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	1	.	Cuatro infracciones.....	.	.	Degradación de clase, á.....	.	.	
Tentativa de evasión.....	2	.			Otros castigos, á.....	.	.		
Atentado contra la moral.....	.	.							
Faltas de aseo.....	.	.							
Otras infracciones.....	9	1		42	1		42	1	
TOTALES.....	42	1							

NÚMERO 15.—Enfermería.

Existencia del mes anterior.	ENTRADAS							SALIDAS			QUEDAN							
	Por enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenación mental.	TOTAL	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL	De enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenación mental.	TOTAL	
Varones....	420	389	68	.	3	2	1	883	389	59	448	283	140	5	1	4	2	435
Hembras...	28	15	3	46	12	3	15	27	4	31
	448	404	71	.	3	2	1	929	401	62	463	310	144	5	1	4	2	466

NÚMERO 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES	HEMBRAS
Extinguen primera pena.....	13.990	738
Son reincidentes.....	De una.....	68
	De dos.....	4
	De más.....	6
	17.274	816
De éstos tienen nota de desertores.....	361	2

Madrid 20 de Marzo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha acordado se verifique el día 23 de Abril próximo, á las doce de su mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, en esta provincia, por el presupuesto de contrata de 30.548 pesetas y 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1882, 1.º de Diciembre de 1888 y 15 de Julio de 1889, ante mi Autoridad ó un funcionario en quien delegue; hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose el rematante al modelo de proposición que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales

se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijando la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 23 de Marzo de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y con tinta, por la que se comprometo para la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del licitador.) 2020—S

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha acordado se verifique el día 23 de Abril próximo, á las doce de su mañana, la adjudicación en pública subasta de los

acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Montoro á Rute, en esta provincia, por el presupuesto de contrata de 23.345 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1882, 1.º de Diciembre de 1888 y 15 de Julio de 1889, ante mi Autoridad ó un funcionario en quien delegue; hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijando la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 23 de Marzo de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Montoro á Rute, en esta provincia; se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y con tinta, por la que se compromete para la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del licitador.) 2021—S

Diputación provincial de Guipúzcoa.

Comisión provincial.

Habiendo sufrido extravío los dos reconocimientos números 492 y 212 expedidos por la Asociación del Camino de Otzarain á Elgoibar á favor de D. Blas Garagarza, el primero de reales vellón 5.031 de capital, y el segundo de rs. vn. 650, ambos al 3 por 100 de interés anual, la Comisión provincial ha acordado anunciar su pérdida por medio de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de Guipúzcoa para que la persona que los hubiese encontrado se sirva entregarlos en la Contaduría de la misma dentro del término de dos meses, á contar desde el día inmediato á la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que no haciéndolo así quedarán dichos documentos de crédito nulos y de ningún valor.

San Sebastián 12 de Marzo de 1886.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José María Unceta. —X

Administración de Hacienda de la provincia de Jaén.

Habiendo sufrido extravío los recibos de las facturas que á continuación se relacionan, y llenados los requisitos que previenen las Reales órdenes de 10 de Mayo de 1852, 11 de Marzo de 1876, 23 de Marzo y 28 de Setiembre de 1884, en el expediente que por esta Administración se está tramitando á instancia de D. Estanislao del Cacho, vecino de Madrid, se hace público por medio del presente con el fin de que si los citados recibos obrasen en poder de alguna persona, se sirva presentarlos en esta oficina á los efectos que hubiere lugar; advirtiéndose que pasado el término de 40 días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, se considerarán nulos y de ningún valor ni efecto los expresados recibos.

Numeración de los recibos.	Plazos á que corresponden.	SUJETOS á cuyo favor se expidieron los recibos.	Importe en Pts. Cént.
Factura núm. 21.406.—Presentador D. Juan de Dios Gómez.			
80	1.º, 2.º y 3.º	D. Blas Menjíbar.....	146
145	Idem.	D. Juan Moreno Ogallar....	87
218	Idem.	D. Juan Antonio González..	94
212	Idem.	D. José Sánchez Planet.....	69
108	2.º y 3.º	D. Ildefonso González.....	436'08
43	1.º y 2.º	D. Juan Ostena.....	48'27
607	Idem.	D. Antonio López.....	63'54
174	2.º	D. Manuel Rojas.....	53'54
411	3.º	D. Andrés Viedma.....	36'31
453	3.º	D. Juan Morales.....	24'98
596	3.º	Doña Antonia López.....	28'46
14	3.º	D. Juan Ostena.....	47'96
24	3.º	Doña María Antonia Balboa.	52'42
Factura núm. 21.880.—Presentador D. Juan Redondo.			
2.301	3.º	D. Francisco Romero Santa Fausta.....	3.200'88
2.771	3.º	Doña Ana Torres.....	2.008'40

Jaén 23 de Marzo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Francisco Maureta. 3610—M

Estación Central de Telégrafos.

día 27

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Briviesca.....	Bernardo Senna.—Espíritu Santo, 4, segundo izquierda.
San Sebastián....	Giles.—Sin señas.
Huelva.....	Eduardo Sánchez.—San Juan de Dios, fonda Trés Reyes.
Toledo.....	Velasco Arquitecte.—Calle Bertillos.
Aguada.....	José Martínez.—Añibarro, 24.
Londón.....	Isidoro Madariaga.—Sin señas.
París.....	Coronel Ruiz Ortega.—Ministerio Guerra.
Vigo.....	Manuel Odriozola.—Cruz, 20, principal.
Barcelona.....	José Cruces.—Calle Santa Brígida, 11, principal.
Granada.....	Miguel Enriquez.—Huertas, 7.
Málaga.....	Enrique Vargas.—Serrano, 7.
Llerena.....	Juez municipal Canillas.—Sin señas.
Peñaranda.....	José Crespo.—Fuencarral, 20, cuarto 4.º
Santa Cruz de Mudela.....	Sero Pardo.—Sin señas.
Este.	
Guadix.....	Félix Gómez.—Lista.
Delicias.	
Toledo.....	Julián Ortiz.—Paseo Acacias, 3.
Norte.	
Sevilla.....	Miguel Losada.—Santa Engracia, 31.
Málaga.....	Carlos Franquelo.—Velarde, 13.

Madrid 27 de Marzo de 1886.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

día 28

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Crevecoeur.....	Mortier.—Bernardo, 18, Madrid.
Ocaña.....	Doña Ramona Calvillo.—Isabel Católica, 23, tercero.
Puertollano.....	Antonio Pereda.—Calsa, 16.
Cádiz. E.....	D. Laureano Rodríguez.—Calle Mayor, Consejo de Estado.
Villagarcía.....	José García Abalo.—Jacometrezo, 72, tercero izquierda.
Ciudad Real.....	Francisco Ayala.—Aduana, 3, principal.
Sur.	
Andújar. E.....	Calvo Valle.—Verónica, 11.
Oeste.	
Wien.....	Sellner.—Oficier de Marine austriaco (ausente).
Noroeste.	
Valencia.....	Federico Maciá.—Princesa, 45, tercero izquierda.

Madrid 28 de Marzo de 1886.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

Administración del Correo central.

día 27

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 343	Alfredo Roldán.—Almería.
344	Carmen Rodríguez.—Vallecas.
345	Francisco Padilla.—Idem.
346	Gabriel Barco.—Guadalajara.
347	Ignacio Castañera.—Getafe.
348	Isabel Sierra.—Vallecas.
349	Ramón Díez Castaño.—Sevilla.
320	Santos Manzanares.—Aranjuez.

Madrid 28 de Marzo de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Ayudantía militar de Marina y Capitanía del puerto de Pasajes.

D. Tomás de Salinas y Salazar, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito, y Capitán del puerto de Pasajes.

Hace saber que á las nueve de la mañana del día 8 del corriente D. José Erquicia y Elustondo, con el vapor J. Sánchez, de su propiedad, se encontró á 10 millas NO. un brick-barca con bandera no riega y sin tripulantes.

En la popa de dicho buque existe pintada de blanco la siguiente inscripción: *San Rafael of Sandefjord*; su tonelaje aparece ser de unas 700 á 800 toneladas, con un lastre de mineral de hierro.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del buque se presenten en esta Capitanía de puerto á justificar la propiedad; bien entendido de que terminados los tres meses que marca la ley, si no se presentasen, se procederá á lo que haya lugar.

Pasajes 11 de Marzo de 1886.—Tomás de Salinas. 3598—M—7

Segundo regimiento de Cuerpo de Ejército.

Artillería.

Hallándose vacante en dicho regimiento una plaza de obrero herrador con el sueldo de 1.200 pesetas, se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Noviembre de 1884.

Los que deseen optar á ella dirigirán sus instancias al señor Coronel del mismo hasta el día 25 de Abril próximo venidero, pudiendo enterarse de las circunstancias que deberán concurrir en los aspirantes consultando el mencionado reglamento, puesto de manifiesto en las oficinas del expresado regimiento, sitas en el cuartel de San Gil, todos los días laborables, de once á cuatro.

Madrid 27 de Marzo de 1886.—El Teniente Coronel, Comandante Mayor, Jacinto M. Porto.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 28 de Marzo de 1886.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	403	197	600	297.979
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	77	8	85	32.294
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	44	8	52	14.486
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	40	4	44	8.327
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	50	10	60	6.779
TOTALES.....	614	227	841	359.865

PAGOS

(EN LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE MARZO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	177	280	457	249.626

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Cavaggioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galde.—D. Felipe González Vallarino.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Rafael Antonio de Orense.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Sáavedra.—D. Francisco Marzo.

El Director gerente, Braulio Antón Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

OVIEDO

En el Juzgado de primera instancia de Lueca se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 23 de Marzo de 1886.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román. J—2467

En el Juzgado de primera instancia de esta capital se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 24 de Marzo de 1886.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román. J—2466

Juzgados militares.

FERROL

D. Miguel Cuervo de la Sierra, Comandante graduado, Capitán, Ayudante, Fiscal del batallón depósito núm. 2 del segundo regimiento reservas de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Irún, provincia de Guipúzcoa, sin autorización, el soldado del batallón depósito de infantería de Marina José Abelaiz Dagarre, á quien estoy procesando por dicha causa;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas tienen concedidas para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dicho José Abelaiz Dagarre, señalándole el cuartel de Dolores de este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se sentenciará en rebeldía como desertor sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para conocimiento y noticia de todos. Ferrol 19 de Marzo de 1886.—El Fiscal, Miguel Cuervo.—Por mandato, el Escribano, Ramón Vélez. 3603—M

D. Miguel Cuervo de la Sierra, Comandante graduado, Capitán, Ayudante, Fiscal del batallón depósito núm. 2 del segundo regimiento reservas de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Irún, provincia de Guipúzcoa, sin autorización, el soldado del batallón depósito de infantería de Marina Miguel Luspenique Ayarzal, á quien estoy procesando por dicha causa;

Usando de la jurisdicción que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dicho Miguel Luspenique Ayarzal, señalándole el cuartel de Dolores de este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía como desertor, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para conocimiento y noticia de todos. Ferrol 19 de Marzo de 1886.—El Fiscal, Miguel Cuervo.—Por mandato, el Escribano, Ramón Vélez. 3604—M

D. Miguel Cuervo de la Sierra, Comandante graduado, Capitán, Ayudante, Fiscal del batallón depósito núm. 2 del segundo regimiento reservas de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Irún, provincia de Guipúzcoa, sin autorización, el soldado del batallón depósito de infantería de Marina Fernando San Sebastián, á quien estoy procesando por dicha causa;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas tienen concedida para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dicho Fernando San Sebastián, señalándole el cuartel de Dolores de este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía como desertor, sin más llamarle y emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para conocimiento y noticia de todos.
Ferrol 19 de Marzo de 1886.—El Fiscal, Miguel Cuervo.—
Por mandato, el Escribano, Ramón Vélez. 3605—M

MADRID

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Quintana y Saturnina Caballero de Espina para que en el término de 20 días comparezcan en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, con el objeto de prestar una declaración en un interrogatorio.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de esta Corte.
Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1886.—Heliodoro Moncada. 3490—M

D. Felipe Garde Gandiaga, Alférez de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Covadonga, número 41.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primer edicto, para que se presente en el término de 30 días en la guardia de prevención de dicho regimiento, sito en el cuartel de los Docks, al soldado de la cuarta compañía del primer batallón del mismo regimiento Alonso Méndez García; en inteligencia que si no se presenta en dicho plazo se le seguirá esta causa, juzgándole en rebeldía.

Madrid 21 de Marzo de 1886.—Felipe Garde Gandiaga. 3632—M

MELILLA

D. Manuel Macías Casado, Caballero Gran Cruz Roja del Mérito militar, Brigadier de los Ejércitos nacionales, Gobernador de esta plaza, y como tal Juez de ella, y D. Luis Rentero Rentero, Auxiliar del Cuerpo Jurídico-militar y Asesor del mismo.

Por el presente se cita á los padres y parientes de Francisco Jiménez Domínguez, natural de la ciudad de Granada, vecino que fué de la de Cádiz, de 40 años de edad, de estado soltero, de oficio tejedor, y confinado que era del presidio de esta plaza, que falleció en el desplome de una cueva en el sitio llamado Cañada de Cabrerizas, ocurrido en la mañana del día 8 de Agosto último, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Granada para hacerles ofrecimiento de la causa que con dicho objeto se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad y plaza fuerte de Melilla á 19 de Marzo de 1886.—Manuel Macías Casado.—Luis Rentero.—Por mandato de S. E., Manuel Sánchez. 3633—M

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Gaspar de Aranda y Morales, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de esta provincia marítima, y Fiscal de una sumaria.

Hago saber que habiendo aparecido ahogado en la Costa de Castilla, entre las Torres de San Jacinto y Salabar, el día 26 de Enero del corriente año el cadáver de un hombre de estatura mediana, vestido con un pantalón oscuro y camiseta interior, todo ello hecho jirones, cuyo individuo no ha podido ser identificado por persona alguna por el estado de putrefacción en que se hallaba, ni saberse á qué buque pertenecía;

Usando de las prerrogativas que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al que tenga noticias de estos extremos ó en cualquier tiempo llegue á haberlas para que se presente inmediatamente á deponerlas ante la Autoridad de Marina más próxima á su residencia, ó en esta Fiscalía.

Sanlúcar de Barrameda 24 de Marzo de 1886.—Gaspar de Aranda. 3634—M

SANTANDER

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza de Santander.

Hago saber que encontrándome sumariado por el delito de desertión al sustituto para Ultramar Luis Álvarez Somoza, hijo de Gregorio y de Vicenta, natural de Rioseco, provincia de Valladolid, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 720 milímetros, seña particular una cicatriz semicircular en el labio inferior lado derecho, le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía, Medio, 23, tercero, con el fin de prestar una indagatoria y descargos; y de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y sus agentes, procuren su captura; y de conseguirlo le pongan á disposición del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, todo en uso de las facultades que me confiere S. M. en sus Reales Ordenanzas.

Santander 15 de Marzo de 1886.—Enrique Gallego. 3615—M

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal nombrado para formar el oportuno expediente en averiguación de los herederos del sargento primero que fué del arma de caballería del Ejército de Cuba D. Angel O'Ryán Gómez.

Hago saber que debiendo prestar declaración en el mencionado expediente el hermano del finado D. José O'Ryán Gómez, vecino que era de Madrid en 1884, natural de Sevilla, ignorándose en la actualidad su paradero, le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto, para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía, Medio, 23, tercero, por sí ó segunda persona; ó bien dé razón de su domicilio para los efectos que proceden.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes, procuren indagar el paradero del mencionado señor y le pongan en conocimiento del actuario, todo en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas.

Santander 16 de Marzo de 1886.—Enrique Gallego. 3616—M

SEVILLA

D. Policarpo Cebrían Marroquí, Teniente graduado, Alférez Abanderado del batallón cazadores de Cataluña, núm. 1.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de este batallón Melchor de la Concepción Reyes, á quien estoy sumariado por el delito de segunda desertión, llevada á cabo el día 16 del mes próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Carmen, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se le juzgará en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de las provincias de Sevilla y Huelva y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sevilla á 5 de Marzo de 1886.—El Fiscal, Policarpo Cebrían. 3512—M

D. Hipólito Bormas y Alvarez, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Pavis, núm. 50.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Antonio González Criado, natural de Dalías, provincia de Almería, á quien estoy sumariado por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carmen de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 15 de Marzo de 1886.—Hipólito Bormas. 3636—M

D. Emilio de Ormaechea y Goicoechea, Coronel, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavis, núm. 50.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Juan Salas Rodríguez, natural de Gador, provincia de Almería, á quien estoy sumariado por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carmen de esta capital, á donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 16 de Marzo de 1886.—Emilio de Ormaechea. 3637—M

D. Emilio de Ormaechea y Goicoechea, Coronel, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavis, núm. 50.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Enrique Ojeda Núñez, natural de Almería, provincia de id., á quien estoy sumariado por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carmen de esta capital, á donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 16 de Marzo de 1886.—Emilio de Ormaechea. 3638—M

SORIA

D. Fausto Estévez García, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del expresado cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el cabo primero de este batallón Joaquín López Pujol por el delito de desertión, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, comparezca en el cuartel de Santa Clara á responder á los cargos que en la citada sumaria le resultan; pues de no verificarlo se hará acreedor á la pena marcada por la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Soria á 13 de Marzo de 1886.—Fausto Estévez. 3857—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez instructor de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Rodríguez Centeno, natural de Esija, de 57 años de edad, viudo, arriero, y domiciliado que estuvo en la calle Oriente, número 31, de la ciudad de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de dos caballerías mulares al vecino de Puente Genil Manuel López Martínez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias en la busca, captura y conducción del Rodríguez Centeno á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Aguilar de la Frontera á 22 de Marzo de 1886.—Guillermo Lanza.—Por mandato de S. S., Timoteo Sánchez. J—2472

ALBA DE TORMES

D. Félix Arranz y Mansilla, Juez de instrucción en el partido de Alba de Tormes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco de San Segundo, hijo de padres desconocidos, sin apodo, de 39 años de edad, natural de la casa cuna de Avila, vecino de Garci-Hernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial de Salamanca* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaración en la causa que se le sigue á consecuencia de haberle sido ocupadas una piel de res lanar; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Alba de Tormes á 18 de Marzo de 1886.—Félix Arranz Mansilla.—Por su orden, Alejandro Alvarez. J—2441

BARCELONA—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á J. J. Martínez, ignorándose las demás circunstancias, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo por el delito de contrabando; bajo apercibimiento de que si no compareciere se seguirá la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Marzo de 1886.—León Bonel.—Por mandato de S. S., Francisco de Solá, Escribano. J—2339

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por presentación de documentos falsos, se cita y llama á Mariano Escribá Sala, de paradero ignorado, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de proceder á la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado sujeto con las seguridades del caso.

Dado en Barcelona á 18 de Marzo de 1886.—León Bonel.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano. J—2340

BARCELONA—PINO

D. José Becerra Laviña, Juez instructor del distrito del Pino de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Comas Reventós, hijo de Bartolomé y de María, natural de San Esteban de Sansroviras, vecino de esta ciudad, soltero, de 32 años, fabricante de cajas de cartón, con instrucción, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; pues así lo tengo dispuesto en méritos de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre esta.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportuna-

nas para la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1886.—José Becerra Laviña.—José M. Guardiola. J—2341

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril y Rey, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Alexé y Camps, de 30 años, carretero, natural de esta ciudad, vecino que ha sido de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de notificarle la sentencia que se dictó en causa sobre lesiones contra el mismo instruida y cumplir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho, y de ser declarado rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Alexé, y caso de conseguirse trasladarle á este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Barcelona á 22 de Febrero de 1886.—Diego Carril.—Por orden de S. S., Licenciado Vicente Font. J—2343

D. Diego Carril y Rey, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Martori y Boronat, de 25 años, albañil, natural de esta ciudad, vecino que ha sido de la misma, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa que por hurto contra el mismo se instruyó; bajo apercibimiento que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho y será declarado rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Juan Martori y Boronat, y caso de conseguirla trasladarle á este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Barcelona á 25 de Febrero de 1886.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Licenciado Vicente Font. J—2342

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre atentado á un agente de la Autoridad contra Francisco Isarn y Bouxaren, de 44 años de edad, casado, de oficio lampista, vecino de Gracia, habitante en la calle de Nápoles, núm. 103, piso primero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le cita y llama para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco Isarn y Bouxaren, y caso de ser habido disponer su inmediata conducción ante este Juzgado, á no ser que preste en el acto fianza en metálico en cantidad de 2.000 pesetas, ó hipotecaria en cantidad de 4.000.

Dada en Barcelona á 16 de Marzo de 1886.—Diego Carril.—Por su mandado, Pablo Alique. J—2344

BELCHITE

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los ilustres Colegios de Valladolid y Madrid, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Lucas Villarroya, Escribano que fué de este Juzgado, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días siguientes al que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber cierta diligencia en causa criminal; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que á ello diere lugar.

Dado en Belchite á 18 de Marzo de 1886.—Martín Perillán Marcos.—De su orden, Antonio Sancho. J—2345

BETANZOS

D. Manuel Martínez Teijeiro, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Escribano del Juzgado de instrucción de Betanzos.

Por la presente cédula, y de orden del Sr. D. José María Roberes Tomasi, Juez de instrucción de este partido, cito en forma legal á Domingo Ares Ausede, vecino de San Julián de Osedo, cuyo sujeto, según manifestación de su mujer Filomena Gómez, se halla navegando en la actualidad en un buque mercante, ignorándose su paradero, para que á las doce en punto de la mañana del día 7 del próximo mes de Abril comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña á declarar como testigo en el juicio oral y público de causa contra Juan López Fiestal y Rosa Casal Pérez sobre robo en casa de Doña Carmen y Doña Severiana González Malvido; prevenido

de que no verificándolo incurrirá desde luego en la multa de 5 á 20 pesetas, según lo determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Betanzos 17 de Marzo de 1886.—Manuel Martínez Teijeiro. J—2346

BORJA

D. Mariano Arizabalaga y Montañés, Juez de instrucción de Borja.

Hago saber que en la tarde del 1.º de Febrero último se encontró en la cárcel de la villa de Tabuenca el cadáver de un hombre desconocido, de unos 64 años de edad, color moreno, pelo canoso, cejas id., barba corta, ojos pardos, boca regular, nariz aguileña; vestía pantalón de castor de algodón azul oscuro, chaqueta y chaleco de paño rojo, blusa azul, gorra en la cabeza, manta azul morellana de cuadros pequeños y alpargatas navarras negras, todas las prendas en mal uso; y como no se le encontrase documento alguno con que identificar su persona, he acordado publicar el presente edicto para que en su vista y dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar sobre la identidad de dicho individuo cuantos consideren que pueden hacerlo.

Dado en Borja á 18 de Marzo de 1886.—Mariano Arizabalaga.—Por su mandado, Isidro Sierra. J—2347

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

En virtud del presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. José Corona Consejero, natural de San Fernando, de 45 años de edad, de estado viudo, panadero particular en la Marina, el cual falleció en la travesía de la Habana á este puerto, á bordo del vapor correo español *Cataluña*, el día 5 del corriente mes, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en dicho mi Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos en el juicio de abintestado que se ha promovido en virtud de la documentación presentada por el Capitán del referido vapor; bajo apercibimiento que de no comparecer se dictarán las providencias que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 15 de Marzo de 1886.—Pedro Fernández de Luz.—Licenciado Francisco de la Torre. 347—P

CALLOSA DE ENSARRÍA

D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarría.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Benimeli, hijo de la tía Mañana, de 40 años de edad, casado, jornalero, natural de esta villa y vecino de Alcolea, Africa francesa, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y cara regulares, color moreno, afeitado y con bigote; viste abrigo de color canela, faja negra, pantalón azul, sombrero hongo y zapatos; Salvador Pérez, hijo de José, de 45 años de edad, casado, jornalero, natural de esta villa y vecino de Busimaset, Africa francesa, de estatura regular, pelo cano, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, boca y cara regulares, con algunas pecas, afeitado; viste chaqueta de paño negro, pantalón de lana oscuro, faja negra, sombrero hongo blanco y zapatos; Estéban Mengual, de 40 años de edad, casado, jornalero, natural de Vergal, vecino de Virtute, Africa francesa, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba cerrada, con bigote, color moreno; viste chaqueta de paño negro, pantalón oscuro, faja negra y sombrero hongo, con zapatos, los cuales se ignora el paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos se sigue sobre estafa á D. José García Roti y Bautista Gorgori Savael; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y detención de dichos procesados, y siendo habidos, disponer su traslación con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Callosa de Ensarría á 12 de Marzo de 1886.—Ignacio Cunchillos.—Por mandado de S. S., Vicente Morán. J—2352

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción de esta villa y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que instruyo por muerte de José Neira López, alias Cabalo, natural del Concejo de Aneara, Lugo, de 45 años de edad, soltero, jornalero, ocurrida el día 10 del actual por explosión de una mina en las obras del ferrocarril en construcción de Villalba á Segovia, término de Guadarrama, se ha acordado anunciar dicho fallecimiento y llamar por término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á la familia del finado, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su domicilio para poderles ofrecer el procedimiento.

Colmenar Viejo 15 de Marzo de 1886.—V. B.—El Juez interino de instrucción, Licenciado Francisco García Gómez.—El Escribano, Miguel Suárez. J—2351

CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Baldomero Paredes Camballo, de 48 años de edad, soltero, jor-

nalero, natural y vecino de Barcelona, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á objeto de llevar á efecto ciertas diligencias que están acordadas en la causa que contra él y otro se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública de dicho procesado Baldomero Paredes Camballo, pues en hacerlo así administrarán justicia, y yo me obligo á lo propio cuando los suyos vea en recíproca correspondencia.

Dado en Córdoba á 18 de Marzo de 1886.—Antonio Martínez.—El actuario, J. J. Angel Castro. J—2348

CORIA

D. Joaquín Montero Gómez, Juez interino de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades que por medio de los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los semovientes que se expresarán y que fueron robados la noche del 29 al 30 de Junio último en esta ciudad, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en providencia de este día en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Coria á 15 de Marzo de 1886.—Joaquín Montero.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

Señas de los semovientes.

De Domingo Blanco Moreno, vecino de Zarza la Mayor, un caballo castaño oscuro, de alzada regular, cerrado, capón y calzado en blanco del pie derecho.

De Marcelo Pérez de Sande, de la misma vecindad, un caballo castaño claro, alzada regular, cerrado, capón, con un lunar blanco en el costillar derecho.

De Aureliano Gil Cordero, vecino de Perales, una jaca de bastante corpulencia, de cinco años, de seis cuartas y media, pelo castaño claro y capona. J—2350

CHANTADA

D. Andrés Avelino Vázquez Varela, actuario del Juzgado de primera instancia de Chantada.

Certifico que por el Sr. D. Adolfo Serantes Feijóo, Juez de instrucción de este partido, en causa que se halla instruyendo sobre lesiones á Manuel Alvarez, se acordó sean citados por medio de la presente cédula dicho lesionado y dos hombres que le acompañaban, ausentes é ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibiéndoles de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Chantada 10 de Marzo de 1886.—A. Avelino Vázquez. J—2356

CHINCHÓN

D. Máximo Camacho de la Peña, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción por ascenso del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Fernando Morales, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón á 12 de Marzo de 1886.—Máximo Camacho.—Por disposición de S. S., José García. J—2357

ÉCIJA

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel del Pino y Losada, Delegado que fué del Gobierno civil de esta provincia en Fuentes de Andalucía en el año de 1874, y á Manuel Ramírez Ruiz, Guardia municipal que fué en dicha villa de Fuentes en la época citada, y cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba, Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue por abusos contra el Alcalde y Juez municipal de dicha villa de Fuentes de Andalucía; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Écija á 15 de Marzo de 1886.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., el actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—2355

ELCHE

D. Nicolás García Sempere, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Por el presente se cita y llama á Bonifacio Vela y Plaza, de 44 años de edad, soltero, alambrero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Petrel, vecino de Aspe, sin instrucción, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan, tanto él como sus padres, ante este Juzgado á fin de notificar al Vela la certificación ejecutoria dimanante de la causa que se le siguió sobre hurto de brevas, y á sus padres para entregarles el expresado su hijo con encargo de vigilarlo y educarlo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Elche á 15 de Marzo de 1886.—Nicolás García.—De orden de S. S., Miguel González. J—2353

ESCALONA

D. Eugenio Blanco y Abad, Juez municipal de esta villa, Regente de este Juzgado por enfermedad del propietario.

Hago saber que en causa seguida en este Juzgado con motivo de robo de dineró á un panadero de Camarena, llamado Maximino López Cobarrubias, cuyo robo tuvo lugar el día 20 de Febrero último en el camino que de Torre Estéban Hambráa conduce al de Camarena, y sitio denominado de los Alamos, por dos hombres desconocidos, he acordado comparezcan los indicados sujetos en el preciso término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en indicada causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hayan dado lugar y se les declarará rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidos, de indicados sujetos, cuyas señas se expresan á continuación.

Dado en Escalona á 15 de Marzo de 1886.—Eugenio Blanco.—Por mandado de S. S., Victorio Fernández Giro.

Señas de los sujetos á que se refiere el anterior edicto.

Dos hombres que aparecen tener 45 y 33 años de edad respectivamente, el mayor de estatura regular y el otro un poco más bajo; gastan capotes de los de la tierra con rayas blancas, pantalón de paño negro el mayor, y de pana el menor, ambos con gorras de piel, sin barba ni bigote ambos. J—2354

GETAFE

D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Amor da Pena, conocido por Manuel Amor Peña, cuyas demás circunstancias y señas personales, así como su domicilio ó paradero actual se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á oír una notificación en la pieza separada de prisión, referente á la causa instruida contra el mismo sobre desobediencia y resistencia á la Autoridad; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, toda vez que se halla decretada su prisión.

Dado en Getafe á 17 de Marzo de 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—2363

ILLESCAS

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por el presente se hace saber que á virtud de orden de la Audiencia de lo criminal de Toledo he acordado dejar sin efecto la captura y conducción á este Juzgado de Isabel Berlanga Rodríguez, de 30 años, soltera, natural de Villa franca del Bierzo, provincia de León, interesada en requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID con fecha 10 de Febrero, y en el Boletín oficial de esta provincia con fecha 19 de Enero del año actual.

Lo que se hace público por medio de este edicto á los efectos oportunos.

Dado en Illescas á 19 de Marzo de 1886.—Manuel Correa.—El actuario, Eugenio Pérez del Cerro. J—2358

INFUESTO

D. Manuel Suárez y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Antonio del Llano Ponte, Registrador que fué de la propiedad de este partido, y hoy jubilado en el de Bujalance, en la Audiencia de Sevilla, acudió á este Juzgado exponiendo que rigió el Registro de la propiedad de este partido desde el mes de Febrero de 1882 hasta el de Junio del mismo año, que por permuta con D. Pío González Rubin se trasladó á Madrid, habiendo servido después otros Registros hasta que fué jubilado.

Que para servir el Registro de esta villa prestó fianza en metálico, que fué aprobada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Oviedo, consignando en la Caja de Depósitos de dicha ciudad el importe de la cuarta parte de los honorarios que devengó, y pidió que le sea devuelta dicha fianza, publicándose para ello su pretensión en anuncios cada seis meses durante tres años en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo que estimé por providencia de hoy.

Y para que los que tengan alguna reclamación que hacer contra el expresado Registrador D. Antonio del Llano Ponte lo verifiquen en este Juzgado dentro de este primer plazo de seis meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en El Infiesto á 16 de Marzo de 1886.—Manuel Suárez Martín.—Por su mandado, José Pineda y Aramburu. J—2359

IZNALLOZ

D. José Jiménez Troyano, Fiscal de término, y Juez de instrucción, en comisión, de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 12 al 13 de Noviembre último sustrajeron 11 cerdos del cortijo del Esquiladero, término municipal de Moción, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que al efecto se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Izaloz 9 de Enero de 1886.—José Jiménez Troyano. J—2362

D. José Jiménez Troyano, Fiscal de término, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sid García, natural de Pinospuente, hijo de Salvador y de María, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro consorte se sigue por el delito de hurto de dos jumentos á Juan Rodríguez Nieva, vecino de Palomera.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca, detención y remesa á disposición de este Juzgado del Juan Sid García; pues así está acordado en la causa de que procede este edicto.

Dado en Izaloz á 15 de Marzo de 1886.—José Jiménez Troyano.—Por mandado de S. S., Antonio M. de la Calle. J—2361

JACA

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Ramón Fuertes Barcos, natural y vecino de Fago, soltero, labrador y de 25 años de edad, para que en el término de 15 días se presente en las cárceles de esta ciudad á fin de notificarle el auto de prisión provisional dictado en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones y hurto de una destal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece en aquél término.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policía judicial procedan á la captura de aquél, y si lo consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas á dichas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Jaca á 10 de Marzo de 1886.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Victoriano Aventin.

Señas personales y de vestir del procesado.

Estatura, nariz y boca regulares, ojos y pelo negro; viste calzón de pana azul, blusa de cuti azul, faja morada de estambre, tricot de bayeta encarnada, pañuelo de seda en la cabeza, medias, peducos y alpargatas á lo miñón. J—2364

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Rabal Ayllés, hijo de Pascual y Bernarda, casado, de 42 años de edad, carnícero, natural y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias al final se expresarán, para que dentro del término de 40 días comparezca en las cárceles de este partido para extinguir la pena personal que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre hurto de una res lanar; bajo apercibimiento legal consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyo actual paradero se ignora, y si la consiguieren lo conduzcan á estas cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Jaca á 17 de Marzo de 1886.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Vicente Balmes.

Señas personales.

Estatura, nariz y boca regulares, ojos y pelo negro; viste de calzón corto y chaleco de pana color café, blusa azul, alpargatas abiertas, medias negras y pañuelo de seda y sombrero cástor de color á la cabeza. J—2421

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro López González, hijo de Juan y de María, natural de Llorca, vecino de Málaga, en la calle Pulidero, núm. 14, soltero, del campo, de 47 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que preste indagatoria en causa que se le sigue por hurto de prendas á Antonio López Cepero; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen cuantas diligencias estimen oportunas para lograr la captura de dicho sujeto, que es de presumir se encuentre en la ciudad de Málaga, y caso de ser habido sea trasladado á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Jerez de la Frontera á 15 de Marzo de 1886.—Rafael de León Troyano.—El Secretario, Manuel Santa Marina. J—2360

LA VECILLA

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 4.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Gabriel Robles Rodríguez, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural de la Mata de la Riva, y domiciliado en el mismo pueblo; de estatura regular, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, cara id., barba poblada, color bueno; viste chaqueta y pantalón de estameña del país, blusa á rayas y cuadros azules y encarnados, calza zapatos, cuyo actual paradero se ignora, pero se dice se halla en

la República Argentina; á fin de que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa de que se hará mérito, y citarle y emplazarle para que dentro de igual término al antes indicado comparezca también en la Audiencia de lo criminal de León á hacer uso de su derecho, como procesado en la causa que en este Juzgado se sigue contra el mismo y otros sobre lesiones á D. Isidro Solasat y D. Benito Prieto, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en La Vecilla á 16 de Marzo de 1886.—Marcelino Agúndez.—Por mandado de S. S., Julián M. Rodríguez. J—2422

LEÓN

D. Martín Castillo Calahorra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Manuel, dedicado á la venta de telas en ambulancia, que es tuerto del ojo derecho, ignorándose sus apellidos, así como su naturaleza y vecindad y desconocido también su paradero, para que en el término de 40 días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración de inquirir en causa que contra dicho sujeto se instruye por hurto de un pollino en el pueblo de Villavente; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

León 16 de Marzo de 1886.—Martín Castillo.—Por su mandado, Maximino Galán. J—2423

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez y Rosón, alias Gallego, hijo de Pedro y de Benita, natural de Santalla, en la provincia de Lugo, de 18 años de edad, soltero, jornalero de la Fábrica del Gas, que ha tenido su domicilio en la calle del Ave María, núm. 10, cuarto principal, para que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto; y se le apercibe que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la Guardia civil y ronda judicial procedan á la busca del Francisco Rodríguez Rosón, y si fuere habido le trasladen á la cárcel celular de esta Corte detenido, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1886.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos. J—2365

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Adelina Nicoli, casada con D. Juan Martínez de Céspedes, vecinos de esta Corte, habiendo vivido hasta el día 6 del corriente en la calle de Jardines, núm. 20, segundo izquierda, en concepto de huéspedes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de 40 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, piso principal de la derecha, á responder de los cargos que la resultan en causa que se sigue por hurto de un mantón á Jerónima Jiménez; apercibida la Nicoli que si deja de comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la ronda judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de la referida Adelina Nicoli de Martínez de Céspedes, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado, donde darán el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1886.—Carlos María Bru.—El actuario, Lorenzo Sancho. J—2366

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio del Cid, que ha vivido en la calle del Humilladero, número 6, piso segundo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 34, entresuelo izquierda, á prestar declaración de inquirir en causa criminal que contra él se sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Demetrio del Cid lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1886.—Carlos María Bru.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. J—2424

D. Carlos María Bru, Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gustavo Pierre Ryckaert Antierens, casado, comisionista, de 24 años de edad, que habitaba accidentalmente en esta Corte en la plaza de

Santo Domingo, núm. 9, y al mozo de cuerda núm. 139 Estéban Santacruz y Lozano, que se dice habitar en la calle de San Lucas, núm. 9, bajo, y su punto de parada lo es calle de las Infantas, esquina á la del Clavel, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se instruye por estafa y hurto al Gustavo Pierre; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1886.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro. J—2423

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente al testigo Martín Benito García, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en el mismo se sigue contra Agustía Fuentes y Fuentes sobre hurto; previniéndole que si no compareciere se procederá á lo que hubiera lugar en derecho.

Madrid 23 de Marzo de 1886.—V.° B.°—El Juez instructor, Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti. J—2483

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital en la causa que se instruye por defraudación al Estado en el suministro de calzado para los penados, se cita y llama al licenciado del penal de Ocaña Pedro Prieto, que intervino como perito zapatero en el reconocimiento que de calzado se hizo en dicho penal el día 3 de Enero de 1885, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1886.—V.° B.°—Calzas.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. J—2426

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Muñoz y Arroyo, de 30 años de edad, casado, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Béjar, que ha vivido en la calle de Fuencarral, núm. 128, entresuelo, y cuyas señas personales son: bajo de estatura, delgado, pelo y ojos negros, vistiendo traje oscuro de cazadora, cuyo emplazamiento se hace á fin de que comparezca en este Juzgado para ser trasladado á la cárcel celular y extinguir la pena que por el delito de hurto le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y verificado lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta capital.

Madrid 19 de Marzo de 1886.—V.° B.°—Calzas.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. J—2427

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital en la causa que se instruye por defraudación al Estado en el suministro de calzado para los penados, se cita y llama á D. Eleuterio Granados y Luque, Director que ha sido del penal de Palma, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, con el fin de que preste declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1886.—V.° B.°—Calzas.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. J—2449

MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez y Herraiz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente se llama á Carmen Jiménez Bustamante, gitana, vecina de esta Corte, que dice habitaba en el barrio de las Cambroneras, núm. 3, corralón, estatura regular, algo chata, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en el referido Juzgado, Barquillo, 34, entresuelo, y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que la resultan en la causa que se sigue por tentativa de estafa.

En su consecuencia, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la prisión celular de esta Corte con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 22 de Marzo de 1886.—José Domínguez y Herraiz.—Fernando Mengíbar. J—2484

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez y González, de 24 años de edad, soltero, cochero, que dijo ser natural de Lantero (Oviedo), y habitar en esta Corte en la calle del Barco, núm. 6, piso cuarto, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en el sumario criminal que se le instruye con motivo de la detención que se le hizo en la noche del 13 al 14 de Febrero último en el café de Colón, sito en la calle de Fuencarral, donde estuvo cenando en compañía de otro sujeto, negándose después á pagar el gasto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades que de hallar á dicho sujeto procedan á su detención y conducción á la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Marzo de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro. J—2376

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á María Aspra de la Cueva para que en término de nueve días comparezca en este referido Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, piso segundo, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa de herramientas á Joaquín Vigil; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Marzo de 1886.—V.° B.°—El Sr. Juez de instrucción, Peña.—El actuario, Valentín Ballester. J—2375

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Florencio García Correa, que es de estatura baja, barba y bigote castaños entrecanos, pelo id., ojos pardos, color moreno, nariz y boca regulares, que viste terno de cazadora, pantalón y chaleco lana á cuadros negros y encarnados, sombrero ancho negro y borceguines de becerro; es natural y vecino de esta capital, bautizado en la parroquia de Santa Cruz, que ha vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 20, hijo de Vicente y María, de 35 años de edad, de estado soltero, ex-Director del periódico *El Progreso*, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este referido Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á prestar declaración en causa criminal que se le sigue por injurias á S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 17 de Marzo de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester. J—2374

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio de San José Expósito, procedente de la Inclusa de esta Corte, de 24 años, soltero, pintor, vecino de esta Corte, que parece ha vivido en la calle del Oso, núm. 3, principal, y se ignora su actual paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto verificado el día 2 del corriente en la calle de Hortaleza, inmediaciones de la de Herrán Cortés; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Marzo de 1886.—Felipe Peña.—De su orden, Federico Camacho y Jiménez. J—2430

MADRID—HOSPITAL

D. Andrés Calleja y Sánchez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Sánchez Moreno, alias El Baboso, cuyas señas personales, demás filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado con el fin de recibirle su declaración indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo y Enrique Noales por hurto de una mula á D. Julián Moreno; apercibido que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, hago saber á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Enrique Sánchez Moreno, alias El Baboso, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1886.—Andrés Calleja.—El actuario, Vicente García. J—2367

D. Andrés Calleja y Sánchez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 días al procesado Enrique Sánchez Moreno, alias El Baboso, cuyas señas personales, demás filiación y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en

el sumario que contra el mismo instruyo y Enrique Noales por hurto de una mula á D. Santos Usar y Ardura; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que procedan á la busca y captura del citado Enrique Sánchez Moreno, alias El Baboso, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1886.—Andrés Calleja.—El actuario, Vicente García. J—2368

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonia Basano, y Eugenio Gutiérrez y Micaela Almona, que habitaban en la calle de la Pasión, núm. 12, piso tercero, cuarto núm. 7, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas, con el fin de prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de ropas á la primera; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Martos. J—2372

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Sanz y Barrachina, natural de Alcoy, en la provincia de Alicante, de 39 años de edad, casada, cigarrera, que habitó en la calle de la Pasión, núm. 11, cuarto principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de su sexo con el fin de que cumpla la pena correspondiente en equivalencia á la multa que le fué impuesta en la causa criminal contra la misma seguida por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, color caído, pelo y ojos castaños; viste falda de cretona negra, pañuelo mantón gris y otro de seda negro á la cabeza; y conseguida que sea, se la conducirá á la cárcel de mujeres de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—Por su mandato, Felipe González Bernabé. J—2371

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Faustino Alvarez García, de 31 años de edad, soltero, panadero, que habitaba en la calle de Lavapiés, núm. 34, piso cuarto interior, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que se inserte en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar diligencias en causa que se instruye contra Francisco Jiménez por lesiones al Faustino; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—El actuario, por mi compañero Martos, Flaviano Uldarico de la Torre. J—2370

MADRID—PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Octavio Utrilla, natural de Alcázar de San Juan, hijo de Manuel y de María, soltero, cerrajero, de 25 años, que habitó en la calle del Tribulete, núm. 5, principal núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, para que pueda tener lugar la celebración del juicio oral de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que lleguen á tener noticia del paradero de dicho procesado procedan á su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1886.—José R. Zapata.—Ramón Martínez Aguilar. J—2427

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Josefa Domínguez Crespo, hija de José y María, natural de Estepona, de esta vecindad, de 35 años de edad, soltera, para que dentro de dicho término, que empezará á correr desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones á

Francisco García Ríos; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y que pertenezcan á la policía judicial, procedan á la captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de expresada individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Marzo de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—2383

MARQUINA

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russío, Juez de instrucción de esta villa de Marquina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, gitanos, ignorándose sus nombres y apellidos, y cuyas señas conocidas se expresan á continuación, y que la noche del día 4 del actual y la mañana siguiente se hallaron en la anteiglesia de Borritz, donde robaron 13 gallinas á Don Faustino Lasuén, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre el indicado robo; bajo apercibimiento á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados gitanos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido.

Dada en Marquina á 12 de Marzo de 1886.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Miriátegui.

Señas.

Uno de 22 á 24 años, bastante grueso, estatura regular, moreno, y el otro de 12 á 13 años, también moreno; visten pantalones y botas azules, elástica de punto y blusas con forros encarnados. J—2387

MATARÓ

D. Francisco de Paula Renart, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal pendiente en dicho Juzgado sobre expedición de moneda falsa contra las hermanas Francisca y María Segura y Ullé y Jorge Billosoy y Juvé, vecinos de Barcelona, se llama á Clotilde Montalvo, que residió en Bilbao, calle de la Amistad, núm. 5; á Baldomero Jiménez, á favor del cual por la Administración de Correos de Barcelona en 14 de Noviembre de 1885 se libró un certificado que entregó para Bilbao para Clotilde Montalvo; á Justo Jiménez y Armero, natural de Bobadilla, soltero, de 40 años de edad, grabador; á Juan Bautista Jiménez y Jiménez, natural de Valencia, soltero, de 40 años; á Francisco y á Ramón Serolo ó Serelo, residentes en Lisboa y Barcelona el verano último; á un tal Mariano, dorador ó plateador, que parece haber estado en la Habana, y á un tal Cayetano, que vendía específicos para la boca y para los callós en Mallorca, á fin de que en el término de 20 días comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado ó ante el de su respectivo domicilio, al objeto de manifestar cuál sea el que tengan, y puedan dichos Juzgados hacerlo á éste; advirtiéndose que si no lo verificaren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Mataró á 17 de Marzo de 1886.—Francisco de P. Renart. J—2388

MÉRIDA

D. Joaquín Ramos Queipo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Melitón Navarro Heredia, vecino de Badoj, gitano, para que dentro del término de 40 días, á contar desde esta publicación, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa contra Diego Montoya Suárez por hurto de una caballería; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mérida á 16 de Marzo de 1886.—Joaquín Ramos Queipo.—El actuario, José María Becerra. J—2385

D. Joaquín Ramos Queipo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza al procesado Pío Hernández Nova, natural del Cañaveral, hijo de José y María Vicenta, de 57 años de edad, enterrador que fué de esta ciudad, en causa por el delito de violación de sepultura, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Almedralejo dentro del término de 40 días, á contar desde esta publicación, por medio de Procurador y Abogado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, en virtud de haberse dictado auto en referida causa en 14 del actual, declarándose terminado el sumario.

Dado en Mérida á 16 de Marzo de 1886.—Joaquín Ramos Queipo.—El actuario, José María Becerra. J—2386

OLVERA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la sucesión intestada de Doña Dolores Cuenca Bocanegra para que en el término de 60 días, á contar desde el en que apareza el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no presentarse se tendrá por vacante dicha herencia, pues así lo tengo acordado en el expediente que sobre el abintestato de dicha señora se instruye en este Juzgado y por ante la fe del actuario que refrenda.

Dado en la ciudad de Olvera á 11 de Marzo de 1886.—José Aroca.—Por mandado de S. S., Pablo Serratos. 348—P

ORENSE

D. Manuel F. Rivera, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Novoa Alvarez, vecino del Burgo de Palmés, distrito municipal de Cannedo, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en procedimiento criminal que pende contra el mismo sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que si dicho procesado fuese habido procedan á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Orense á 17 de Marzo de 1886.—Manuel F. Rivera.—De orden de S. S., Valentin de Novoa.

Señas de Ramón Novoa Alvarez.

Edad 19 años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, buen color, algo hoyoso de viruelas, estatura un metro 600 milímetros; viste traje negro de paño, camisa de lienzo del país, gasta camisola blanca y calza botinas de becerro. J—2431

OROTAVA

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Guillermo Bethencourt, vecino de esta villa y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerlo un emplazamiento en la causa criminal seguida contra el mismo por delito de amenazas á Francisco Pérez Hernández; bajo apercibimiento de que no presentándose será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y encargo á cualesquiera Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial que tengan á bien proceder á la busca y captura del procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, robusto, color claro, ojos grandes y pardos, nariz afilada, labios algo gruesos, barbilampiño, y cuenta hoy la edad de 22 años.

Dado en La Orotava á 20 de Febrero de 1886.—Rafael Bethencourt.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—2276

OSUNA

D. Cipriano Ibáñez Díaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda se instruye causa criminal por hurto de una yegua preñada, de la propiedad de D. Diego Calderón y Pineda, verificado en la madrugada de ayer en la dehesa del cortijo de Consuegra, de este término; y como no haya sido habida dicha caballería ni los culpables, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos cuantas diligencias les sugiera su celo encaminadas á conseguir la busca de expresada caballería, á cuyo fin á continuación se expresan sus señas, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, así como las personas á quienes se le ocupe si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Osuna á 15 de Marzo de 1886.—Cipriano Ibáñez Díaz.—El Escribano, Manuel Moreno Ibáñez.

Señas.

Una yegua preñada, de ocho años, negra, tres dedos sobre la marca, herrada en el anca derecha. J—2389

POLA DE LAVIANA

D. Justiniano J. Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio Suárez Rodríguez, casado, labrador, de 30 años de edad, natural y vecino de Carbajal, parroquia de Tiraña, en este Concejo, hijo de José y de Eulalia, cuyas señas personales son: barba roja afeitada, ojos oscuros, cejas y pelo castaños, nariz regular, cara redonda y gruesa, color encarnado, estatura más que regular, grueso de cuerpo; viste pantalón de paño á rayas blancas y negras, chaqueta próximamente igual, chaleco de pana, camisa de lienzo del país, faja negra, sombrero hongo negro ó boina azul, y calza borceguies, cuya última residencia parece haber sido en la ciudad de la Habana, de la isla de Cuba, café El Toro, en la calle de San Ignacio, para que en el término de 20 días, desde la inserción de los edictos, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue con otros sobre homicidio; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado Basilio Suárez á las cárceles de este partido.

Dada en Pola de Laviana á 1.º de Marzo de 1886.—Justiniano J. Campa.—Por su mandado, Onofre Zapico. J—2392

D. Justiniano J. Campa, Juez de primera instancia de Laviana.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Juan Estrada y García, vecino que fué de la calle de la Bola, núm. 11, de la villa y Corte de Madrid, y natural de San Emeterio, en el Concejo de Bimenes, en este partido, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado á contestar á la demanda que contra ellos interpusieron Don José Martínez Artos y D. José Alvarez Argüelles, del mismo

término municipal, sobre nulidad de una información posesoria.

Y á fin de que tenga lugar y llegue á noticia de dichos herederos, cuyo actual paradero se ignora, y se fije en los sitios públicos de la referida villa y Corte, se expide el presente en Pola de Laviana á 15 de Marzo de 1886.—Justiniano J. Campa.—Por su mandado, Onofre Zapico. J—2393

POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Alvés, alias el Portugués, cuyo paradero no ha podido averiguarse, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de ser oído sobre el indulto que tienen solicitado José y Leandro Rodríguez y otros penados en causa por lesiones graves inferidas al mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 16 de Marzo de 1886.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Victor J. Miranda y Carcaba. J—2394

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por el presente se cita á D. Augusto Muñoz y Martínez, vecino ó residente que ha sido en Ujo, término municipal de Mieres, que se dice se ausentó para Madrid en el mes de Diciembre último, ignorándose su domicilio, para que el día 30 del corriente mes comparezca ante la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia territorial de Oviedo, á las once de su mañana, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa instruida en este Juzgado contra Manuel Estrada y Alvarez y otros por lesiones á Santiago González; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pola de Lena á 18 de Marzo de 1886.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, José Hevia y Castañón. J—2390

PURCHENA

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Gaspar Sánchez Almansa, natural y vecino de Almería, casa de, de 47 años, para que en el término de 15 días, á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias judiciales en causa que se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruego á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes procedan á la busca y captura de dicho procesado, que pondrán á mi disposición con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena á 16 de Marzo de 1886.—Modesto López Fernández.—Por su mandado, Pedro Rubio. J—2394

RAMALES

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción de Ramales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal D. Santiago Grana, que parece fué Oficial de Hacienda de esta provincia, y Comisionado para la formación de matrices del Ayuntamiento de Ruesga en el año 1884, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa criminal que instruyo sobre defraudación á la Hacienda y soborno; con prevención de que si no comparece en el plazo señalado le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Ramales á 17 de Marzo de 1886.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Por su mandado, Agustín Ortiz. J—2396

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que por D. Manuel Bosch y Tarragona, Registrador de la propiedad que fué de este partido desde 19 de Diciembre de 1870 hasta el 25 de Julio de 1871 inclusive, se ha pretendido la fijación y publicación de los edictos determinados en el art. 306 de la ley hipotecaria al objeto de devolverle la fianza prestada á la responsabilidad del cargo.

Lo cual se anuncia en virtud del presente para las reclamaciones que procedan dentro de los plazos legales.

Dado en Ramales á 18 de Marzo de 1886.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—De su orden, Agustín Ortiz. J—2396

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción de Ramales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal José Fernández y Gutiérrez, vecino que fué de Aja, Ayuntamiento de Loba, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirsele declaración en la causa criminal que instruyo sobre lesiones inferidas al mismo, y sea reconocido por dos Facultativos, á fin de que manifiesten el tiempo probable de duración de dichas lesiones; con prevención de que si no comparece en el plazo señalado le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Ramales á 18 de Marzo de 1886.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Por su mandado, Gonzalo de Miguel. J—2432

REUS

D. Joaquín Amo Bañón, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Réus.

Por el presente tercero y último edicto se hace saber que en 20 de Enero de 1854 se abrió en esta ciudad el testamento de D. Francisco de Ayxemús y Simó, natural y vecino que fué de la misma, cuyo testamento lleva la fecha de 5 de Noviembre de 1852. En él, después de otras disposiciones, nombró herederos á sus hijos D. Antonio, D. Ruperto, D. José, Doña María de la Asunción, Doña María Francisca de Ayxemús y Baldrich, y á una casa de huérfanos, no á todos juntos, sino al uno después del otro, en el caso de que alguno no lo quisiera, ó muriera sin hijos, ó con tales que ninguno llegara á la edad de testar, á excepción de las dos hijas del testador que aparecen llamadas juntas, aunque en partes desiguales.

Premuerto el D. Ruperto al D. Antonio, que falleció sin hijos en esta ciudad á los 24 de Octubre de 1884, ha comparecido Doña Francisca de Ayxemús y Padrós, hija de D. Ruperto y nieta por tanto del D. Francisco de Ayxemús y Simó, promoviendo juicio universal con arreglo al tit. 11, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en virtud del llamamiento tácito que á favor de ella supone tener el testamento se la declare con derecho á la mitad de los bienes que integran la herencia expresada.

Admitida la demanda, se publicaron primeros y segundos edictos, y trascurrido el término, se ha ordenado expedir estos terceros, en virtud de los que se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, previéndoles que al verificarlo presenten los documentos en que funden su derecho; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Hasta la fecha sólo ha comparecido, además del solicitante, Doña María de la Asunción de Ayxemús y los hermanos Don Francisco y Doña Magdalena Bastrina y de Ayxemús, si bien sólo al objeto de oponerse á la resolución en que se admitió la demanda.

Dado en Réus á 24 de Marzo de 1886.—Joaquín Amo.— Ante mí, P. D. G. Marín, Juan Sardá. 349—P

SACEDÓN

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Montoya, vecino de la Olmeda de la Cuesta, en la provincia de Cuenca, de oficio chalán y de estatura regular, pelo negro, color moreno, pintado de viruelas; viste pantalón de pana color de chocolate, cazadora de astracán ó de tela parecida, y sombrero ancho y entrefino á la cabeza; á un cuñado del anterior, llamado Antonio, de estatura alta, vestido con pantalón y chaqueta de astracán, calzado de alpargatas negras y cerradas, y con sombrero á la cabeza; y á otro compañero de los anteriores, cuyo nombre y apellido se ignora, que es de estatura baja, regordete, pintado de viruelas, gasta patillas y bigote; viste pantalón claro de primavera y chaqueta corta de paño negro ya usada y gorra de piel de cordero, llevando consigo un perro galgo acanelado, y cuyo actual paradero de los tres se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, situada en la Plaza Mayor, núm. 4, piso principal, á responder de los cargos que les resultan en causa criminal por robo de cuatro mulas y efectos la tarde del día 20 de Diciembre del año último en el término de Villaseca de Palositos; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar, caso de no verificarlo.

A la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan dar las oportunas órdenes para la busca y captura de los mencionados sujetos y efectos robados y su conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Dada en Sacedón á 18 de Marzo de 1886.—Tomás Morales.— Por mandado de S. S., Tomás del Amo.

Señs de las caballerías y efectos robados.

Una mula parda entre negra, de cuatro años de edad y seis cuartas de alzada, gacha de la oreja izquierda, herrada de las cuatro extremidades, un poco izquierda y con un ramplón en la pata izquierda.

Otra negra, cerrada, de seis cuartas y como ocho dedos de alzada, herrada sólo de las manos, con lunares blancos sobre los costillares y rozada en el pescuezo á consecuencia de la collera.

Otra de pelo castaño, también cerrada, como de seis cuartas y tres dedos de alzada, herrada sólo de las manos.

Y la otra de pelo negro, también cerrada, como de seis cuartas y dos dedos de alzada, herrada sólo de las manos.

- Una capa parda en buen uso. Tres pares de alforjas. Dos pares de alpargatas. Unas pieles. Cinco mantas, una de ellas azul y blanca. Una flambreira. Dos albardas. Dos cinchas. Cuatro cinchas. Y la ropa correspondiente á los aparejos de dos mulas.

J—2484

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Juárez, comerciante de telas ambulante, para que dentro del término de

10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa criminal que estoy instruyendo contra Antonia Pastor Yáñez por hurto de seis pañuelos de lana de la propiedad de aquél; previéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se dará á dicha causa la tramitación que corresponda.

Dado en Sacedón á 19 de Marzo de 1886.—Tomás Morales.—Cipriano Gordo. J—2435

D. Tomás Morales y Díaz, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonino, esposo de Doña Isabel García, que se dijo residía en Alcalá de Henares, para que dentro del término de 10 días se persone en este Juzgado con objeto de hacerle el ofrecimiento de una causa que instruyo contra Toribio Rebollo Alcolea, vecino de Hontanillas, por corta y sustracción de leña de un monte propio de la Doña Isabel; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar

Dado en Sacedón á 22 de Marzo de 1886.—Tomás Morales.—Cipriano Gordo. J—2433

TINEO

D. Maximino Castañón y Cañón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico que en el incidente de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la villa de Tineo, á 21 de Diciembre de 1885, el señor D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; visto este incidente propuesto por el Procurador D. Manuel F. Santamarina, bajo la dirección del Letrado D. Félix Infanzón, representando á Doña María Cortina y Bobillo, de 60 años de edad, casada con José Fernández Fontainella, labradores y vecinos de Linares, en el término municipal de Allende, según consta del poder por los mismos otorgado á favor de dicho Procurador para litigar con Joaquina Gómez y Fernando García, de Villameana;

Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda incidental de pobreza propuesta por el Procurador Santamarina, en representación de Doña María Cortina y su marido D. José Fernández, á la que declaro pobre para litigar, y por consiguiente con derecho de usar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en su caso por el art. 36 y siguientes de la expresada ley.

Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia para que sirva de notificación á los demandados Doña Joaquina Gómez y D. Fernando García.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia y con expresa condenación de costas á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha, doy fe.—Maximino Castañón.

Para que conste y al presente se inserte en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación al rebelde Fernando García, de Villameana, en este término, expido el presente en Tineo á 16 de Marzo de 1886.—Maximino Castañón. 350—P

VITIGUDINO

D. Eugenio Estévez Bastillo, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en el expediente que estoy instruyendo con motivo del fallecimiento abintestado de D. Waldo Mirat, vecino que fué de esta villa, he acordado por providencia de esta fecha llamar por edictos á los que se crean con derecho á suceder en los bienes del mismo, para que en el término de 30 días siguientes al en que la inserción del presente tenga lugar en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho; pues trascurrido que sea sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudino á 24 de Marzo de 1886.—Eugenio E. Bastillo.—Por su orden, Juan González. 351—P

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Marzo de 1886.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 6 AM to 9 PM, and summary statistics for maximum/minimum temperatures and wind directions.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros). Values: 264, 2'3, +2'4, 1'7.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 28 de Marzo de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, San Sebastián, Soria y Valladolid.

Forman parte de este número los pliegos 63 y 64 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PÉSETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eustasio, Abad; San Siro, San Cirilo y San Segundo, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Millán.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 110 de abono.—Turno 1.º par.—Mefistófele.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Girosté-Girosté.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 8.º de abono.—Turno 2.º impar.—Un cuarto desalquilado.—El guapo rondeño.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El viaje al Suizo.—El testamento y la clave.—El lucero del alba.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El estilo es el hombre.—La calandria.—El arte del torero.—La diva.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Las hormigas.—Perecito.—Tejadillo.
TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—A real y medio la pieza.—Los dioses se van.—Picio, Adam y compañía.—Circo nacional.
TEATRO DE NOVEDADES.—Beneficio del Sr. Cachet.—A las ocho y media.—La Pasionaria.—¡Pobre María!—Marinos en tierra.